

**LEY QUE CONCEDE PENSION DEL ESTADO AL SEÑOR JOSE ARIDIO
FABIAN.**

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSE ARIDIO FABIAN**, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0029507-4, laboró de manera interrumpida por varios años en la administración pública, dentro de los cuales, cuatro los dedico trabajando para el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (**INDRHI**);

CONSIDERANDO: Que durante todos los años en que presto servicios en la Administración Pública, el referido señor se distinguió por su honradez, lealtad y vocación de servicio, dones indispensables de todo buen servidor público;

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSE ARIDIO FABIAN**, actualmente está operado de la columna, condición que lo imposibilita para realizar cualquier labor productiva que le permita generar su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta lo antes expuesto y el alto costo de la canasta familiar se hace necesario otorgar una pensión al señor **JOSE ARIDIO FABIAN** que le permita gozar de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano reconocer los meritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos han servido a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y consagración al trabajo y que por hallarse en mal estado de salud, después de tan ardua labor, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo.

VISTO: el artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

SE HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, a favor del Señor **JOSE ARIDIO FABIAN**, por la suma de ocho mil pesos con 00/100 (**8,000.00**).

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art.3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria en cuanto se refiera al señor **JOSE ARIDIO FABIAN**.

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

VÍCTOR MENDEZ

Senador de la República por la

Provincia Santiago